Aiunto en 28 nobre de 1635

En la villa de Tenz de Azaña a treynta
dias del mes de nobiembre de mil y seis
cientos y treynta y cinco años en conzejo publico
estando juntos y congregados la justicia de ella y
gobierno de la dicha villa dixeron dando quenta el
sr [illegible] de Urbina alcalde ordinario en dicha villa
[illegible] que este año en ella [illegible] de la [illegible]
contratacion de [illegible] de la villa
y su hermandad [illegible] y [illegible]
particular. La justicia [illegible] de la villa
abogado en esta Probinzia y le dio su parezer
[illegible] Segura [illegible]
[illegible] pretendio y pretende
dicha Probinzia [illegible] de dicho
abogado y dicha junta ordeno [illegible] que el
dicho [illegible] y [illegible]
que lo tenga como mas convenga al derecho de la
villa ordenaron que el dicho alcalde [illegible]
[illegible] de Probinzia
y [illegible] de parte
de [illegible] lo que bien y
convenga al [illegible]
acetaron y ordenaron [illegible]

[illegible]

Ydelgado [illegible]

Miguel [illegible]

Mateo de Salazar

[illegible]